

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 13,2 KV.

Longitud en m.: 3.405 + 170 = 3.575.

Materiales: Apoyos metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio. Conductores Al-Ac de 31,10 mm<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Fincas Vaquerilejo, La Muleta y La Jara.

Número de transformadores: 3.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 15 KVA.

Relación de transformación: 13.800±5% 398-230 V.

Presupuesto en pesetas: 7.769.213.

Finalidad: Electrificación rural.

Referencia del expediente: A.T. 4.077.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 28 de abril de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento

*RESOLUCION de 3 de mayo de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Logrosán.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 1.200 KVA.

Relación de transformación: 44.000/13.200.

Presupuesto en pesetas: 877.000.

Finalidad: Modernización y mejora del servicio en la zona de Logrosán.

Referencia del expediente: A.T. 668.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 3 de mayo de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento

*RESOLUCION de 4 de mayo de 1988, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S.A., con domicilio en Cáceres, c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la Industria,

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Apoyo número 4, línea Malpartida-Aliseda.

Final: C.T. número 7.

Término municipal afectado: Malpartida de Cáceres.

Tipo: subterránea.

Longitud en m.: 200.

Materiales: Conductores Al 1x50 mm<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA:**

Emplazamiento: Carretera de Arroyo-M. de Cáceres.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 13.200±5% 380/220

V.

Presupuesto en pesetas: 3.396.233.

Finalidad: Servicio a viviendas.

Referencia del expediente: A.T. 4.174.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la

instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de mayo de 1988.

El Jefe de Planificación y Seguimiento

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE 1. INSTANCIA E INSTRUCCION DE MERIDA

*EDICTO. Pública subasta de los bienes inmuebles embargados al demandado D. Manuel Padilla Domínguez.*

Don Andrés Palomo del Arco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Mérida y su partido.

**HAGO SABER:** Que a las once horas del día veinticuatro de junio próximo, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez y por término de veinte días hábiles, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados al demandado D. Manuel Padilla Domínguez, vecino de Talavera la Real en los autos de juicio ejecutivo número 733/83 que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad Casamayor Librada, S.A. con D. S. en Vitoria, cuya subasta se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.—El tipo de esta primera subasta es el de tasación de los bienes y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

2.—Los licitadores vendrán obligados a consignar previamente, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.—Que se entenderá que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor y sin destinarse a su extinción el precio del remate y subrogándose el rematante en la obligación de satisfacerlos, pudiendo ceder a tercera persona.

De resultar desierta total o parcialmente la expresada subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% del tipo de la primera, en el mismo lugar y bajo las restantes

condiciones ya referidas, las once horas del día veinte de julio próximo.

Asimismo, si tampoco hubiere postores o resultare parcialmente sin efecto, se procederá a la celebración de tercera subasta, sin sujeción a tipo respecto del bien o bienes que no hayan sido rematados y con observancia de las demás expresadas condiciones, salvo que la consignación será del 20% del tipo de la segunda, señalándose para esta última las once horas del día dieciséis de septiembre próximo, en igual sitio y observancia.

### BIENES INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA

1.º.—Tierra de secano de 1-28-79 hectáreas, al sitio de Pradillo, en término de Talavera la Real, señalada con el número 18, inscrita al folio 205, libro 49, finca número 525, inscripción 11. Tasada en un millón treinta mil trescientas veinte pesetas (1.030.320 pesetas).

2.º.—Tierra de labor al sitio del Pradillo, en término de Talavera la Real, de 3-86-40 hectáreas. Inscrita al folio 59 vuelto, del libro 64, de Talavera la Real, finca número 3.511, inscripción 4. Tasada en tres millones noventa y una mil doscientas pesetas (3.091.200 pesetas).

3.º.—Suerte de tierra de secano de 2-57-59 hectáreas al sitio del Pradillo en término de Talavera la Real, inscrita al folio 49, y en el mismo vuelto, del libro 68 de Talavera la Real, finca número 2.722, inscripciones 15 y 16. Tasada en dos millones sesenta mil setecientos veinte pesetas (2.060.720 pesetas).

Dado en Mérida, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

E/  
ANDRES PALOMO DEL ARCO

El Secretario,